

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OLIMPO ORTIZ QUINTERO
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES CHAGUII TOVAR Y OTRO
RADICADO: 2020-048-41001310500120200024800

AUTO:

Visto en materia procesal laboral no opera el desistimiento tácito reclamado, se niega esta solicitud.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

REFERENCIA: Proceso ordinario laboral de primera instancia
de EDUN JAIRO FLOREZ RAMOS contra INFERCAL S.A.S y en
solidaridad la AERONAUTICA CIVIL, radicado: 001-2022-00373-00

AUTO:

Visto la demanda fue contestada en oportunidad, queda el proceso
en término de 5 días para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 10 de marzo del 2023

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO.

Proceso: Ordinario de Primera Instancia

Demandante: Albéniz Sánchez Cerquera

Demandado: Colfondos

Vinculado: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Radicado: 001-2022-00425-00

AUTO:

Visto la demanda Colfondos S.A. contesta la demanda, y llama en garantía a SEGUROS BOLIVAR S.A., siendo viable se admite y así se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace COLFONDOS S.A. a SEGUROS BOLIVAR S.A., ORDENESE, su notificación y traslado de la demanda en los términos de ley, esto por la parte citante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FRANCY YANETH CORTES, mayor de edad,
identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.803.439 de Tello
(H), DEMANDADO: ASOCIACION AGROPECUARIA LA UNION TELLO
– ASOUNION TELLO con Nit No. 900.416.778.-2, representada
legalmente por MISAEL VARGAS CABRERA

RAD. No. 41001310500120220034100

AUTO:

Visto la demanda no fue contestada, y ya aparece notificada a la
accionada, queda el proceso en término de 5 días para la posible
reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

Proceso No. 41001310500120220024900

Demandante: Ana Joaquina Castro Castro, Yohana Figueroa Nieto, Orfilia Oyola Tovar, Rubiela Vásquez Meneses, Betty Vega Trujillo, Rocío Vega Trujillo, Martha Orfany Caicedo Mariaga

Demandados: Unión Temporal Biolimpieza, Sociedad Latina de servicios S.A.S, Dora Ruth Pulido González, Eliecer Álvarez Becerra.

AUTO:

La demanda únicamente aparece notificada al señor Eliecer Álvarez Becerra, quien la contestó por intermedio de apoderado, doctor CHRISTIAN CAMILO DÍAZ ALVARADO, a quien se le reconoce personería.

Queda el proceso para la notificación de los restantes accionados.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

Ref.: Ordinario Laboral

Demandante: VILMA PATRICIA RIVERA VARGAS

Demandado: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. (ESIMED S.A.) Y MEDIMÁS E.P.S.

Radicado: 2021-00195 00

AUTO:

Visto la demanda no fue contestada por ESIMED, queda el proceso en término de 5 días para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

Demandante: Fabio Mosquera Mosquera

Demandado: INGSA S.A.S.

Tipo de proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia

Radicado: 4100131050012022003140

AUTO:

Se ordena requerir a la parte actora para la notificación correcta de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTES: MARIA ORLINDA GALINDO Y OTRA

DEMANDADO: SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS

RAD. N° 2022-413

AUTO:

Visto la demanda fue contestada y no hubo reforma de la demanda, se ordena citar a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 28 de abril del año 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

REFERENCIA. PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOSÉ FARITH CORTÉS MURCIA

DEMANDADO: LIGIA ESPERANZA ARIZA MAHECHA, propietaria de los establecimientos de comercio DROGUERIAS MAS BARATAS

RADICADO: 41001310500120220003400

AUTO:

Visto la demanda fue contestada en oportunidad, queda el proceso en término de 5 días para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

Rfc: Solicitud Terminación Proceso

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: VIRGINIA OLAYA NARVAEZ

Demandado: CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A. "COVEN"

Nro. Rad. Proceso 410013105-001-2022-00458-00

AUTO:

Visto la demanda y la actora informan sobre el pago de la obligación reclamada y solicitan la terminación y archivo del proceso, se accede a ello.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

Demandante: LISANDRO GUTIERREZ MURILLO

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Radicado: 41001310500120220013900

Asunto: Nulidad por indebida notificación

AUTO:

La apoderada de COLPENSIONES solicita se corrija el auto del 12 de octubre del 2022, pues contestó la demanda en oportunidad, siendo viable lo pedido se:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el auto del 12 de octubre del 2022, declarándose COLPENSIONES contestó la demanda en oportunidad.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora EDNA KATERINE GOMEZ LOSADA, como apoderada de COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR contabilizar el término de 5 días para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Mauricio Camargo Esguerra

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Radicado: 41001310500120220042700

Asunto: Solicitud Control de Legalidad

AUTO:

La apoderada de COLPENSIONES solicita se corrija el auto del 14 de octubre del 2022, pues contestó la demanda en oportunidad, siendo viable lo pedido se:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el auto del 14 de octubre del 2022, declarándose COLPENSIONES contestó la demanda en oportunidad.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora EDNA KATERINE GOMEZ LOSADA, como apoderada de COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR contabilizar el término de 5 días para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

Dte: La señora LUDERLY ESCOBAR NUÑEZ identificada con cedula de ciudadanía 26.578.110 de Neiva (H),

Ref: demanda ordinaria laboral de Primera Instancia

en contra de UT SERVICOL 2016 Nit. 901.030.458-6, SERVIPROLUX LTDA Nit. 800.019.902-4, JOSE MARIA RAMIREZ SOSA, identificado con cedula de ciudadanía 19.445.548, CONSUELO GALVIS TOVAR identificada con cedula de ciudadanía 35.457.873, COLOMBIANA DE SERVICIOS –MANTENIMIENTO S.A.S. Nit. 900.387.922-1, N&R INTEGRAL, SERVICE COMPANY S.A.S. Nit. 900.064.747-2 y EASYCLEAN G&E S.A.S, Nit. 860.522.931-2.

2022-00299-00

AUTO:

Visto aún no se han notificado a todos los demandados se requiere a la parte actora para el efecto.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA-EJECUCION PROPUESTO

POR LEIDY JOHANA PUENTES FIERRO CONTRA CORPORACION MI IPS HUILA

RAD: 2021-276.

AUTO:

Visto la demanda fue notificada, hay excepciones y estas fueron contestadas, se ordena citar a las partes a audiencia de decisión de excepciones para el día 28 de abril del año 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo del 2023

REFERENCIA: NOTIFICACION 291 CGP

PROCESO: DEMANDA ORDINARIA PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ERNESTO RUIZ PANTEVIS

DEMANDADA: JESUS RINCON FLOREZ

RADICADO No.: 2022-00431-00

AUTO:

Visto la demanda no fue contestada, a pesar de estar notificada, queda el proceso en término de 5 días para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : MIGUEL ROJAS
Ddo : SNAIDER HOYOS MAHECHA.
Rad. 2021-324

Se cita a las partes para **el día 31 de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023) a la hora de las 4:00 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de Grado Jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva. Además, se les informa a las partes que, en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, está se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : ESTEFANY CERQUERA GARCIA
Ddo : INSTACLEAN S.A.S Y OTRO.
Rad. 2021-366

Se cita a las partes para **el día 12 de Abril de Dos Mil Veintitrés (2.023) a la hora de las 4:00 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de Grado Jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva. Además, se les informa a las partes que, en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, está se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **HERNAN PUENTES ACOSTA**

Ddo : **COLFONDOS S.A.**

Rad. **2021-105**

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 19 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : ISABEL PEREZ RAMIREZ
Ddo : COLPENSIONES Y PORVENIR.
Rad. 2020-061

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 19 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : SILVIA EUNICE RAMIREZ Y OTROS

Ddo : ESIMED Y OTROS.

Rad. 2022-075

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 20 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : MILCIADES CAMELO
Ddo : MUNICIPIO DE ALGECIRAS - HUILA.
Rad. 2021-257

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 20 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **ALBA LUZ RODRIGUEZ OLAYA**

Ddo : **COLFONDOS Y OTROS.**

Rad. **2022-267**

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 21 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **FREDDY JHON ROJAS REYES**

Ddo : **PORVENIR S.A.**

Rad. **2022-327**

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 21 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : NATALIA MERCEDES PERDOMO

Ddo : ESIMED S.A..

Rad. 2020-277

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 24 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : RICHARD STIVEN MEDINA CASTIBLANCO

Ddo : GRUAS Y EQUIPOS S.A.S. Y OTRO.

Rad. 2022-019

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 24 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : LUIS ALBERTO MORENO REYES
Ddo : JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION Y OTRO.
Rad. 2022-615

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 25 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **PATRICIA AVENDAÑO ORTEGON**

Ddo : **COLPENSIONES Y PORVENIR.**

Rad. **2022-577**

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 25 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : VERONICA MONSALVE ANGEL

Ddo : ESIMED S.A. Y OTROS.

Rad. 2019-286

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 26 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : DAGOBERTO MUÑOZ PINTO

Ddo : LAOS SEGURIDAD LTDA.

Rad. 2022-282

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 26 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : HILDARDO CRUZ CALDERON Y OTROS
Ddo : FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.
Rad. 2022-511

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 27 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : ZULMA JANNIFER MUÑOZ ROJAS

Ddo : CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC CAXDAC Y OTRO

Rad. 2020-044

AUTO:

Visto las partes contestaron la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 27 del mes de Abril del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitirá a su correo electrónico el Link o Enlace para su participación en la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00095-00

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **ULPIANO BASTIDAS POLANIA** identificado con cedula de ciudadanía 4.951.924 de Yaguará Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **HERNANDO PUENTES GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.098.950 de Neiva Huila.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ULPIANO BASTIDAS POLANIA** identificado con cedula de ciudadanía 4.951.924 de Yaguará Huila, en contra de **HERNANDO PUENTES GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.098.950 de Neiva Huila.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada EYICETH AROCA FIESCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.156.113 del Pital Huila, y Tarjeta Profesional No. 374.426 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00096-00

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).-

La señora **ADRIANA MARCELA TRUJILLO YUSTRES** identificada con cedula de ciudadanía 26.601.597, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **FRANCOL LTDA EN REORGANIZACION** identificada con Nit. 800.243.330-0 y **CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL** identificado con Nit. 900.072.322-1, personas jurídicas quienes actúan por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ADRIANA MARCELA TRUJILLO YUSTRES** identificada con cedula de ciudadanía 26.601.597, en contra de **FRANCOL LTDA EN REORGANIZACION** identificada con Nit. 800.243.330-0 y **CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PLAZA COMERCIAL** identificado con Nit. 900.072.322-1.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **KELLY ESPERANZA ORREGO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.164.288 de Neiva Huila, y Tarjeta Profesional No. 115.911 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00098-00

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **JENER CALDERON HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 4.946.734 de Teruel Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **DEPARTAMENTO DEL HUILA** Nit, 800.103.913-4 – **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL HUILA**, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JENER CALDERON HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 4.946.734 de Teruel Huila, en contra de **DEPARTAMENTO DEL HUILA** Nit, 800.103.913-4 – **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL HUILA**.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada NIKOLE PATRICIA MONTALVO QUIROGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.777 de Ibagué (T), y Tarjeta Profesional No. 161.155 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00099-00

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **FABIO PEREZ TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía 12.270.664 de La Plata Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** Nit. 900.336.004-7, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **FABIO PEREZ TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía 12.270.664 de La Plata Huila, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** Nit. 900.336.004-7.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado HUMBERTO SALAZAR CASANOVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.946.846 de Teruel Huila, y Tarjeta Profesional No. 128.948 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA